

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 600.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CLINIMED BARBOSA LTDA - CMD.
-DEMANDADO: COOMEVA EPS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00071-00.

CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En una revisión del expediente, se observa que la parte demandante solicita la corrección del auto **No. 366** del 03 de marzo del 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, ya que como suma de valor adeudado por cada cuota mensual se estipuló en la demanda el valor de \$5.626.254 y no \$2.626.254 como erróneamente se lo fijó en el mencionado auto, solicitud a la cual el Juzgado accederá al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P., y en el entendido que dicha corrección se puede corroborar en el escrito de la demanda que se tiene como base del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto **No. 366** del 03 de marzo del 2021, en el sentido de indicar lo siguiente:

- 1.1- En el literal **a)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de marzo de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.2- En el literal **c)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de abril de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.3- En el literal **e)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de mayo de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.4- En el literal **g)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de junio de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.5- En el literal **i)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de julio de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.6- En el literal **k)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de agosto de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.

- 1.7- En el literal **m)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de septiembre de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.8- En el literal **o)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de octubre de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.9- En el literal **q)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de noviembre de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.10- En el literal **s)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de diciembre de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.
- 1.11- En el literal **u)** la suma por concepto de saldo insoluto de capital de la cuota del mes de enero de 2020 es \$5.626.254 pesos, pactada en el Acta de Conciliación de fecha 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Los demás apartados del mencionado auto quedarán tal cual como fueron consignados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00071